

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. 050013110-007-2021-00 216.*

*Interlocutorio Nro. 327.*

Llega por reparto a este Despacho, proceso de Declaración de Existencia de Unión Matrimonial de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes y su Disolución, promovido por la señora MAGNOLIA MARIA GARCIA RUIZ, en contra del señor HILDORFO ALBEIRO BECERRA VALENCIA. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- Se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, allegándose prueba del envío y del contenido del mismo.
- Se adecuará el poder conforme a las pretensiones de la demanda, esto es, peticionándose tanto la Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho como la Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial y su Disolución.

SEGUNDO: Sin ser motivo de inadmisión, se indicará el valor comercial de los bienes a gravar con la medida cautelar de inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**8be5a085d68f4b63bd9bbbba95ffa408d915c62b10ae4e716e3f3a366f833c4c**

Documento generado en 06/05/2021 11:45:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**